

XV PLAN DE ACCIÓN SOCIAL UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2014

1.- FINALIDAD, OBJETO Y ESTRUCTURA

1.1.- FINALIDAD

El Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (en lo sucesivo UEx) tiene como finalidad prioritaria la de mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales, y de calidad de vida en general de sus empleados y familiares y demás miembros de su Comunidad Universitaria, mediante el establecimiento de un conjunto de Convocatorias de Ayudas de carácter subsidiario y compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas, e incompatibles con cualesquiera otras de la misma índole que con cargo a distintos Organismos Públicos o Entidades Privadas tuvieran la oportunidad de beneficiarse.

1.2.- OBJETO

El XV Plan de Acción Social tiene como objeto distribuir el crédito asignado al efecto entre las distintas modalidades de Ayudas a conceder, así como el de establecer y regular las bases generales por las que se han de regir las Convocatorias específicas que lo integren.

1.3.- ESTRUCTURA

La actuación social de la UEx queda establecida como sigue:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1.- SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS.

B) ACCION SOCIAL AUTOMÁTICA:

B.1.- PREMIOS POR JUBILACIÓN

B.2.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

C.1.- ÁREA EDUCATIVA:

C.1.1.- Ayuda para Estudios Universitarios

C.1.2.- Ayuda para Estudios no Universitarios.

C.2.- ÁREA ASISTENCIAL:

C.2.1.- Ayudas para Guarderías.

C.2.2.- Ayudas para Discapacitados

C.2.3.- Ayudas para Tratamientos Médicos

C.2.4.- Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.

C.2.5.- Ayudas a Víctimas del Terrorismo.

C.3.- ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS:

C.3.1. - Anticipos reintegrables.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1.- Teniendo en cuenta que los créditos para atender las ayudas que integran los Planes de Acción Social de la Universidad de Extremadura provienen de un porcentaje correspondiente de su Masa Salarial, la cual se nutre a su vez íntegramente del Capítulo I de sus Presupuestos, se concreta que, el personal destinatario como titular del derecho a las Ayudas que la Universidad de Extremadura convoque en sus Planes de Acción Social, será exclusivamente aquel que perciba sus retribuciones por el Capítulo I de sus Presupuestos, se encuentre en situación de servicio activo y que se especifica a continuación:

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

- Profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios
- Ayudantes
- Profesores Ayudantes Doctores
- Profesores Colaboradores
- Profesores Contratados Doctores
- Profesores Asociados
- Profesores Visitantes
- Profesores Eméritos
- Profesores Sustitutos

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- Personal funcionario al que resulta de aplicación el II Acuerdo Regulator de las condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la UEx.
- Personal Laboral al que resulta de aplicación el II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la UEx.

2.2.- Asimismo podrán solicitar las Ayudas correspondientes aquellos empleados que sin encontrarse en servicio activo durante el período de presentación de solicitudes, hayan prestado sus servicios durante el período de vigencia que abarque la presente Convocatoria y que acredite una antigüedad en la UEx superior a un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Aquellos empleados que no hayan completado servicios durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho a la ayuda correspondiente reducida proporcionalmente al tiempo efectivo de prestación de servicios en dicho periodo, siempre que la justificación de los gastos por los que puedan tener derecho a la prestación se hayan producido dentro del periodo de vigencia del contrato o nombramiento, así como del período que abarque la convocatoria.

2.4.- A los efectos de reconocimiento de servicios prestados en la UEx para completar el año natural, podrán tenerse en cuenta todos los contratos y nombramientos anteriores certificados por el Servicio de Recursos Humanos.

2.5.- El personal que se encuentre en cualquiera de las situaciones de excedencia previstas en la legislación aplicable, no causará derecho a percibir ayudas, excepto las excedencias voluntarias por cuidado de familiares, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Por el contrario, quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios podrán causar derecho a participar en la convocatoria respectiva, siempre que sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la UEx. En el supuesto de que el disfrute de la licencia o permiso no conlleve el derecho a percibir retribuciones, podrá solicitarse la ayuda, pero su importe será proporcional al tiempo trabajado durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.6.- El personal contratado a tiempo parcial, disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibirla por cuenta de otra Administración o Empresa, en la que presten sus servicios. En los contratos a tiempo parcial el importe de la ayuda será proporcional a la dedicación laboral del empleado.

2.7.- Los estudiantes de la UEx podrán solicitar, como titulares de las mismas, las Ayudas convocadas para Guarderías y para Víctimas del Terrorismo.

2.8.-Beneficiarios de las Ayudas:

2.8.1.- Junto con el titular, serán beneficiarios asimismo de la Acción Social, los miembros de su unidad familiar o personas dependientes del solicitante menores de 25 años o mayores discapacitados, que figuren como tales en las correspondientes declaraciones de la Renta o en documento acreditativo de la mencionada situación, siempre y cuando quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.

3.- SOLICITUDES, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

3.1.- Las solicitudes se realizarán mediante el PORTAL DE SERVICIOS de la Universidad de Extremadura, estableciéndose a tal efecto un plazo que se especificará en la Convocatoria de Ayudas correspondiente, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Rectorados de la Universidad de Extremadura de Cáceres y de Badajoz, y de la que se dará, asimismo, la máxima difusión por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a quienes pudiera interesar.

3.2.- Al objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la Sección de Acción Social y Asistencial posibilitará su cumplimentación a todos los empleados que así lo soliciten, sin que ello exima de la aportación de la documentación exigida para cada una de las Convocatorias de Ayudas.

4.- DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

4.1.- La documentación requerida, tanto de carácter general como específica para cada una de las modalidades de Ayudas a solicitar, será presentada en los Registros Generales, en los Registros de las Secretarías de los Centros de la Universidad de Extremadura, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas a la Sección de Acción Social y Asistencial de esta Universidad, (Avda. de Elvas, s/n, 06006 de Badajoz).

4.2.- El plazo de presentación de la documentación requerida coincidirá con el de finalización de presentación de solicitudes.

4.3.- Las facturas, o cualquier otro tipo de justificación documental, deberán ser expedidos a nombre del solicitante o beneficiario en su caso, y deberán presentarse en todo caso con el NIF o CIF de la empresa y el correspondiente recibí, firmada y sellada en original.

4.4.- El incumplimiento de cualquier requisito anteriormente expuesto conllevará la no valoración de la documentación aportada.

5.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

La Convocatoria de Ayudas será publicada en los tablones de anuncios de los Rectorados de Cáceres y de Badajoz, en la página Web del Servicio de Acción Social y Asistencial, se remitirá a los Decanos, Directores y Administradores de Centros, Directores de Departamentos y Jefes de Servicio, a las Secciones Sindicales con representación en la Comisión de Acción Social y al Consejo de Alumnos, asimismo se dará la máxima difusión posible por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Universitaria a quienes pudiera interesar.

6.- PROCEDIMIENTO: ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

6.1.- La Comisión de Acción Social elaborará y publicará las convocatorias de cada modalidad de ayuda, y será el órgano encargado del seguimiento y control de ejecución del Plan de Acción Social, así como de valorar las solicitudes recibidas y proponer al Sr. Rector Magfco. de la UEx la Resolución de las Convocatorias.

6.2.- A la vista de las solicitudes presentadas y una vez revisada la documentación aportada, la Comisión de Acción Social hará pública, con carácter provisional, una relación de admitidos y excluidos con su motivación, estableciendo un plazo improrrogable de diez días naturales, para que los interesados puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar la documentación requerida, transcurrido el cual y una vez evaluadas las mismas, se procederá a su estudio y resolución por la Comisión de Acción Social.

6.3.- Una vez finalizado dicho plazo, y valorados los importes totales de ayudas concedidas con los créditos disponibles, la Comisión de Acción Social podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda pasen a constituir un remanente que se destine a suplementar los excedentes que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.

6.4.- Posteriormente, la Comisión de Acción Social publicará las relaciones definitivas de Ayudas concedidas y denegadas con su motivación.

6.5.- Finalizadas las actuaciones anteriores y a propuesta de la Comisión de Acción Social, el Sr. Rector Magfco., resolverá la Convocatoria de Ayudas mediante Resolución Rectoral, que será publicada.

6.6.- Todos los trámites administrativos, así como la información relacionada con la Convocatoria de Ayudas será publicada en los tablones de anuncios de los Rectorados de Cáceres y de Badajoz, en la página Web del Servicio de Acción Social y Asistencial, se remitirán a los Decanos, Directores y Administradores de Centros, Directores de Departamentos y Jefes de Servicio, a las Secciones Sindicales con representación en la Comisión de Acción Social y al Consejo de Alumnos, y se dará, a su vez, la máxima difusión posible por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

6.7.- El abono de las ayudas concedidas se realizará mediante su inclusión en la nómina del mes de noviembre de 2014.

6.8.- A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social podrá solicitar de distintas Administraciones la documentación que estime conveniente relativa a los solicitantes.

6.9.- Composición de la Comisión de Acción Social

Presidente: Sr/a. Vicerrector/a con competencia delegada por el Sr. Rector Magfco. en asuntos de Acción Social.

Vocales:

- Sr. Gerente, o persona en quien delegue.
- Un representante de la Organización Sindical USO
- Un representante de la Organización Sindical UGT
- Un representante de la Organización Sindical CCOO
- Un representante de la Organización Sindical CSIF
- Un representante del Consejo de Alumnos

Secretario: Jefe de la Sección de Acción Social y Asistencial

7.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1.- Contra el acuerdo de publicación de la Comisión de Acción Social de los listados definitivos, los interesados podrán interponer ante la Sra. Presidenta de la Comisión, escrito de reclamación en el plazo de diez días a partir de la publicación de los listados en los tablones de anuncios de los Rectorados de Cáceres y de Badajoz.

7.2.- Contra la Resolución del Rector, podrán interponer los interesados los recursos que procedan:

- Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado.

- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.2.- Utilizada la primera de las vías de recurso citadas anteriormente, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 116.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL

8.1.- Todas las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de similar naturaleza y finalidad que el titular o beneficiario perciba de cualquier Organismo Público o Entidad Privada.

8.2.- El personal contratado a tiempo parcial, compatibilizado con el servicio en otro Organismo Público o Entidad Privada, disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibir las por cuenta de aquéllas, debiendo presentar la correspondiente certificación negativa del Organismo Público o Entidad Privada en la que preste sus servicios. El importe de la ayuda para el personal con esta modalidad de contrato será proporcional a la dedicación de su jornada laboral.

8.3.- Todo beneficiario de alguna prestación económica por parte de otro Organismo Público o Entidad Privada, siendo ésta inferior a la establecida por la UEx, tendrá derecho a percibir por parte de ésta la diferencia entre ambas prestaciones hasta completar el importe total de la ayuda que le pudiera corresponder.

8.4.- Cuando ambos cónyuges concurren a una misma modalidad de ayuda con solicitud para un mismo beneficiario, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

8.5.- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público o Entidad Privada, éste deberá presentar junto con la documentación general y específica, certificación negativa de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada.

8.6.- Todos los solicitantes de cualquier modalidad de Ayuda quedan obligados a comunicar a la UEx la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.

8.7.- La actuación fraudulenta, así como la percepción indebida de cualquiera de las modalidades de ayuda aquí reguladas, implicará la devolución inmediata, mediante reintegro o retención en nómina, de las cantidades abonadas, impidiéndosele, además, participar en una convocatoria igual o similar en un plazo de dos años, y todo sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran emprender.

8.8.- En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

9.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA

9.1.- El nivel de renta per cápita de los solicitantes será el cociente resultante de dividir la renta familiar por el número de miembros computables de su unidad familiar. Este número se obtendrá por agregación de las rentas del último ejercicio de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza,

9.2.- En los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviera obligado al pago de alimentos, se computarán las cantidades que se aporten a los hijos acreedores de dicha obligación.

10.- DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS AYUDAS:

A) FONDOS Y PREVISIONES:

A.1. SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS

La UEx tiene contratada con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores. Esta póliza cubre los riesgos de fallecimiento por cualquier causa y la invalidez permanente en los grados de absoluta, total y gran invalidez, también por cualquier causa. Los asegurados serán las personas físicas que tengan la condición de personal de la UEx y voluntariamente se adhieran al contrato de seguro.

El importe presupuestado para el año 2014 para la citada póliza asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES euros (177.773,00 €).

La aportación individual de los trabajadores de la UEx en el ejercicio de 2014 será de VEINTICINCO euros y OCHO céntimos (25,08 €), fraccionados en 12 mensualidades por importe de DOS euros y NUEVE céntimos (2,09 €).

B) ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA:

B.1. PREMIOS POR JUBILACIÓN

Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un premio a los Empleados Públicos a tiempo completo de la UEx que tuvieran diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura al producirse la jubilación forzosa, con cesación de servicios.

Los premios por jubilación se concederán de oficio al personal jubilado en el curso académico 2013/2014, y la cuantía será la que se indique en la convocatoria correspondiente, siendo incompatible con cualquier otra ayuda que, con esta denominación o cualquier otra similar, tenga derecho el titular de percibir.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2014 es de CINCO MIL euros (5.000 €).

En cuanto se refiere al colectivo que integra el Personal de Administración y Servicios, se estará a las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral.

B.2. COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Esta modalidad de ayuda consiste en el reconocimiento a los Empleados Públicos de la Universidad de Extremadura de los complementos que, con arreglo al régimen de seguridad social que les sean de aplicación en los supuestos de incapacidad temporal, recogen tanto el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad como el Acuerdo Normativo para la aplicación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Extremadura de las Disposiciones establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.

C) ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA:

C.1. ÁREA EDUCATIVA

C.1.1. Ayudas para Matrículas de Estudios Universitarios en la UEx.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 2014 es de DOSCIENTOS NOVENTA MIL euros (290.000 €).

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar las cantidades a satisfacer o compensar las ya satisfechas en concepto de precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx, cuya superación de derecho a la obtención de los Títulos Oficiales.

Quedan expresamente excluidos, los cursos para posgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Extremadura en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

De conformidad con la Normativa del Régimen de Ayudas al Estudio para Empleados Públicos de la UEx., aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión de 22 de septiembre de 2005, serán beneficiarios de estas ayudas el personal regulado en la misma, que preste servicios en la UEx y sea retribuido con cargo al Capítulo I de sus Presupuestos, así como el cónyuge (no separado ni divorciado legalmente), los hijos, tutelados legales y huérfanos menores de 28 años del personal anteriormente mencionado.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, solicitarán éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquéllas les sean denegadas.

C.1.2.- Ayudas para Estudios de Enseñanzas no Universitarias

El crédito destinado en el año 2014 para esta modalidad de ayuda es de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos de estudios no universitarios de los hijos o tutelados legales del personal de la UEx, que cursen Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta ayuda se concederá para los alumnos matriculados en el curso académico 2013/2014 y estará condicionada al nivel de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

El percibo de estas Ayudas será incompatible con aquellos beneficiarios que, por cumplir los requisitos académicos y económicos hayan obtenido la compensación del importe de libros y material escolar con cargo a becas y ayudas al estudio otorgadas por la Junta de Extremadura u otra Institución Pública para el Curso 2013/2014. No obstante, si el importe obtenido fuera inferior al establecido por la UEx, tendrá derecho a percibir por parte de la UEx la diferencia entre ambas prestaciones hasta completar el importe total de la ayuda a conceder.

C.2. ÁREA ASISTENCIAL:

C.2.1. Ayudas para Guarderías

El crédito destinado para el año 2014 en esta modalidad de ayuda es de DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la permanencia de los hijos menores de tres años en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2013/2014.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos y tutelados legales del personal de la UEx que asistan a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres y a cualquier guardería de las localidades de Mérida y Plasencia.

Aquellas matrículas de guarderías no universitarias en las ciudades de Badajoz y Cáceres serán atendidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C.2.2. Ayudas para Discapacitados.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2014 es de DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica de carácter compensatorio para contribuir a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de la persona discapacitada, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública o privada, producida durante el periodo que así se especifique en la convocatoria correspondiente.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, el cónyuge (no divorciado o separado legalmente), los hijos o tutelados legales del personal de la UEx que convivan con él y a sus expensas y con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

- a) **Asistenciales.-** Ayuda para sufragar los gastos ocasionados de difícil justificación para la asistencia y cuidado del discapacitado.
- b) **Compensatorias.-** Ayuda para gastos de rehabilitación como la estimulación precoz, recuperación funcional y tratamiento psicoterapéutico y para la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u ortesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles.
- c) **Complementarias por desplazamientos.-** Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona discapacitada. Afectará al discapacitado y a un acompañante como máximo.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el grado de discapacidad acreditado y su concesión estará condicionada por el nivel de renta de los solicitantes y por las disponibilidades presupuestarias.

C.2.3. Ayudas para Tratamientos Médicos.

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda para el año 2014 es de VEINTICINCO MIL euros (25.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos del personal de la UEx, cónyuge e hijos, no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria. Los tratamientos médicos por los que se concederán ayudas serán:

- a) Tratamientos y prótesis buco-dentales y audio-oculares, como gingivectomías, tractetomías, radiografías intrabucal, fluoroterapia completa, endodoncias, obturaciones, audífonos, aparatos de fonación y gafas o lentillas graduadas.
- b) Tratamientos de rehabilitación, fisioterapeuta y podólogo, incluidas las prótesis, no comprendidos en la convocatoria de “Ayudas para Discapacitados”.
- c) Tratamiento para la corrección de la miopía, mediante la cirugía refractiva.

La concesión de estas ayudas y las cuantías estarán condicionadas a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias.

C.2.4. Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.

El crédito destinado para el año 2014 para esta modalidad de ayuda es de CINCO MIL euros (5.000,00 €).

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la UEx por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

Esta ayuda se concederá por los hijos nacidos, adoptados o acogidos en el periodo que fije la convocatoria correspondiente y su concesión estará condicionada a los niveles de renta de los solicitantes y a las disponibilidades presupuestarias. Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez con cargo al mismo sujeto causante.

C.2.5. Ayuda a Víctimas del Terrorismo.

El crédito que se destina para esta modalidad de ayuda para el año 2014 es de MIL OCHOCIENTOS euros (1.800,00 €).

Esta modalidad de ayuda se convoca en virtud del Convenio firmado entre la UEx y la Asociación Víctimas del Terrorismo, al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la residencia de alumnos fuera de su domicilio familiar.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener la consideración de víctimas del terrorismo o ser hijo o huérfano de víctima del terrorismo y pertenecer a la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT), justificada según certificación. Así mismo, deberán estar matriculados en alguna de las Titulaciones Oficiales que se imparten en la UEx durante el Curso 2013/2014. Su concesión estará condicionada a criterios económicos y académicos y a las disponibilidades presupuestarias.

C.3. ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS.

C.3.1. Anticipos Reintegrables.

Para el año 2014 el crédito destinado para esta modalidad de ayuda es de TREINTA Y SEIS MIL euros (36.000,00€).

Esta modalidad de prestación consiste en dos convocatorias de ayudas encaminadas a atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.

Dicha modalidad de prestación se convocará como “Anticipos Reintegrables”, y podrán acogerse a la misma tanto el personal Docente como el de Administración y Servicios de la UEx, en los términos que establezca la convocatoria correspondiente y siempre que se encuentren en servicio activo en la misma. Se exceptúan los sometidos a expediente disciplinario.

No podrán ser beneficiarios de Anticipos Reintegrables, quienes estén o vayan a estar en excedencia, jubilación o baja por vencimiento del correspondiente contrato o nombramiento dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo. Para acogerse a esta modalidad de Anticipos el solicitante no podrá tener pendiente ningún otro por amortizar. En todo caso, la Comisión de Acción Social valorará otras circunstancias no contempladas explícitamente en este apartado.

Estos anticipos se concederán por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria específica, atendiendo a unos criterios de prioridad y previa justificación de la causa alegada en la solicitud.

Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

La amortización de los Anticipos concedidos se realizará mediante las correspondientes retenciones en nómina con arreglo a los importes mensuales y nº. de plazos estipulados en las bases de la convocatoria específica. Así mismo, quienes lo deseen, podrán realizar las aportaciones parciales que estimen, así como la liquidación total en un solo pago.

Por otra parte, quienes cesen en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estarán obligados a reintegrar antes de su cese la totalidad del anticipo pendiente de devolución.

Badajoz, 25 de marzo de 2014

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

POR LA UEx